



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 179-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de julio del 2024.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 055-2024-UNIFSLB/P, de fecha 05 de marzo de 2024; Resolución Presidencial N° 097-2024-UNIFSLB/P, de fecha 26 de abril de 2024; Informe N° 029-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 29 de mayo de 2024; Informe N° 080-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 30 de mayo de 2024; Informe N° 258-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 30 de mayo de 2024; Informe N° 0740-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 02 de julio de 2024; Informe N° 326-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 12 de julio de 2024; Informe N° 246-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 16 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 055-2024-UNIFSLB/P, de fecha 05 de marzo de 2024, se designó a la Lic. Sonia Romina Romero Torres en el cargo de confianza como Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 06 de marzo del año 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
RUBR. 18 JUL 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 179-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de julio del 2024.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 097-2024-UNIFSLB/P, de fecha 26 de abril de 2024, se aceptó la renuncia de la Lic. Sonia Romina Romero Torres, al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva con fecha 26 de abril de 2024.

Que, mediante Informe N° 029-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 29 de mayo de 2024, el Técnico Administrativo II, remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, el récord vacacional de Sonia Romina Romero Torres, en su condición de Ex Jefa de la Unidad de Abastecimiento, quien laboró en nuestra Casa Superior de Estudios, obteniendo como resultado un (01) mes y veintidós (22) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas, el mismo que se adjunta al presente contenido.

Que, mediante Informe N° 080-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 30 de mayo de 2024, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos, solicita al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, disponibilidad y certificación presupuestaria para el pago de beneficios sociales (planilla de vacaciones truncas), correspondiente al administrado Sonia Romina Romero Torres, equivalente a un (01) mes y veintidós (22) días.

Que, mediante Informe N° 258-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de beneficios sociales de la Lic. Sonia Romina Romero Torres.

Que, mediante Oficio N° 651-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 10 de junio de 2024, EL Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, disponibilidad y certificación presupuestal para pago de beneficios sociales, por el monto de S/ 969.29.

Que, mediante Informe N° 0740-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 02 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar al Director General de Administración, certificación de crédito presupuestario nota N°000000517, para el pago de beneficios sociales (planilla de vacaciones truncas CTS), por el monto de S/ 969.29 (Novecientos sesenta y nueve con 29/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 326-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, emisión de acto resolutorio para reconocimiento y pago de vacaciones truncas que por ley corresponde a la ex servidora Sonia Romina Romero Torres, asimismo, emitir el acto administrativo para reconocer y autorizar el pago con concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Sonia Romina Romero Torres, por la suma de S/ 877.04 (Ochocientos setenta y siete con 04/100 Soles), quien laboró como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo comprendido del 06/03/2024 al 26/04/2024, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 246-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 16 de julio de 2024, el Director General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicitud de emisión de acto resolutorio para reconocimiento y pago de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Sonia Romina Romero Torres, en atención a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Sonia Romina Romero Torres, quien laboró como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia
DEL ORIGINAL que se archiva a folio 8
Bagua, 18 JUL 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 179-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de julio del 2024.

877.04 (Ochocientos setenta y siete con 04/100 Soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Sonia Romina Romero Torres, quien laboró como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 877.04 (Ochocientos setenta y siete con 04/100 Soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la ex servidora Sonia Romina Romero Torres, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Dr. José María de la Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c
Administración
RR. HH

Presupuesto
Contabilidad
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 18 JUL 2024

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO